

2. Presentación y, en su caso, aprobación de los materiales didácticos para la operación de casillas con urna electrónica en Aguascalientes y Tamaulipas

Presentación

En las entidades de Aguascalientes y Tamaulipas el 5 de junio de 2022, se celebrará la Jornada Electoral para elegir Gubernatura, para estos dos procesos electorales locales el Consejo General del INE aprobó el uso de urnas electrónicas en algunas casillas de estas entidades¹; por lo que en las secciones electorales seleccionadas las y los funcionarios de casilla recibirán los votos de sus vecinas y vecinos mediante esta modalidad.

Se utilizarán dos modelos de urnas electrónicas; en el Proceso Electoral de Tamaulipas se usará la urna desarrollada por el Instituto Electoral de Coahuila (IEC) y en el Proceso Electoral de Aguascalientes, la urna desarrollada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Jalisco (IEPC de Jalisco).

Por lo que es necesario contar con el material didáctico dirigido tanto a las personas que se desempeñan como Supervisoras y Capacitadoras-Asistentes Electorales, como para las y los funcionarios de casilla.

En el caso de las y los SE y CAE se les dotará de los conocimientos necesarios para que realicen la supervisión, la capacitación y asistencia electoral respectivamente en las casillas que contarán con urna electrónica; mientras que a las y los funcionarios de casilla se les brindarán los conocimientos que requieren para realizar sus funciones durante la Jornada Electoral utilizando la urna electrónica.

¹ El Acuerdo **INE/CG28/2022**, por el que el Consejo General del INE el 26 de enero de 2022, aprobó instrumentar el Voto Electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas, establece en el artículo 10, inciso a), de sus *Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas en modalidad de prueba piloto con votación vinculante en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas*, que la instalación de urnas electrónicas se realizará en un máximo de hasta 50 casillas en cada una de las dos entidades, Aguascalientes y Tamaulipas.

Fundamento Legal

El presente apartado identifica las disposiciones Constitucionales, legales, normativas y posicionamientos de las autoridades aplicables a las acciones, actores y naturaleza del uso de la urna electrónica.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CIUDADANAS

Artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito.

Artículo 36, fracción V, de la CPEUM, son obligaciones de las y los ciudadanos de la República, entre otras, desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM, Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

Artículo 8, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.

Artículo 25, numeral 1, de la LGIPE, Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-

administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

Artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE, establece que el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

I. La capacitación electoral;

IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

Artículo 81, numeral 2, de la LGIPE, dispone que las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Artículo 82, numerales 1 y 5, de la LGIPE establece que las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales, así como que en el caso de que el Instituto ejerza de manera exclusiva las funciones de la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de la mesa directiva de casillas en los procesos electorales locales, las juntas distritales ejecutivas del Instituto las realizarán de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General.

Asimismo, el artículo 83 de la LGIPE; para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
- c) Contar con credencial para votar;
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- e) Tener un modo honesto de vivir;
- f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente;
- g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y
- h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.

Artículo 215, de la LGIPE, puntualiza que El Consejo General será responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla y que el Instituto, y en su auxilio los Organismos Públicos Locales, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.

Artículo 303, numeral 2, de la LGIPE, establece que las y los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y consejos distritales en los trabajos de:

- a) Visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas;
- b) Identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas;
- c) Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- d) Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla;
- e) Información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;
- f) Traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla;
- g) Realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y
- h) Los que expresamente les confiera el consejo distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de esta Ley.

PRONUNCIAMIENTOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Por su parte la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-RAP-34/2021, confirmó el Acuerdo INE/CG96/2021 emitido por el Consejo General del INE en el que aprobó los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para instrumentar el voto presencial en urna electrónica en las casillas únicas en los procesos electorales federal y locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco al concluir **que la implementación**

de la urna electrónica maximiza el derecho a votar y que la incorporación de los avances tecnológicos busca dotar de mayor agilidad y certeza a las elecciones, eliminar errores en el escrutinio y cómputo y en la captura de resultados.

NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE

El 26 de enero de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG28/2022 por el que aprobó instrumentar el voto electrónico, en la modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus lineamientos y anexos.

*Por lo que corresponde a la **capacitación** el referido Acuerdo establece que:*

- *Se considera usar un solo modelo por Entidad y Área de Responsabilidad Electoral completa (no será posible mezclar modalidad de papel con electrónica en una misma área).*
- *La capacitación será diferente en cada Entidad, según el modelo de dispositivo a utilizar y las particularidades de cada Proceso Electoral, el material didáctico deberá ser específico para cada Entidad, ya que la documentación electoral, las representaciones de los partidos políticos, las eventuales candidaturas independientes y las candidaturas comunes, por mencionar algunos aspectos, suelen ser variables.*

- *La capacitación específica sobre la urna electrónica se impartirá durante la segunda etapa de capacitación, esto con la finalidad de impartirla únicamente a las y los funcionarios designados y para estar en posibilidad de elaborar los materiales didácticos y contar con los dispositivos para impartir la capacitación.*
- *El INE elaborará los materiales didácticos de capacitación del funcionariado de MDC con urna electrónica para homologar los contenidos con el modelo de operación y agilizar su desarrollo.*
- *El personal técnico de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE, estará encargado de la gestión de cada urna con la finalidad de que en cada Entidad se transmita el conocimiento al personal involucrado en las actividades de capacitación y soporte de la operación.*

DE LA ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

De acuerdo con el artículo 41, fracción V, de la CPEUM con relación al artículo 30, numeral 2 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función del Estado, que realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, esto en los términos establecidos dentro de los apartados A, B y C del mismo. El ejercicio de esta función debe regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.

A continuación, se describen los materiales didácticos para la capacitación electoral respecto al uso y funcionamiento de la urna electrónica

2.1 Guía para las y los SE y CAE de las casillas con Urna Electrónica en Aguascalientes

Documento con información complementaria para capacitar a las y los SE y CAE respecto a la organización de los cursos de capacitación a las y los funcionarios de casilla con urna electrónica designados en las secciones que utilizarán urna electrónica en Aguascalientes, así como respecto de la planeación de simulacros de la Jornada Electoral con el uso de urnas electrónicas. Este material se distribuirá únicamente en archivo electrónico durante la segunda etapa.

2.1 Guía para las y los SE y CAE de las casillas con Urna Electrónica en Tamaulipas

Documento con información complementaria para capacitar a las y los SE y CAE respecto a la organización de los cursos de capacitación a las y los funcionarios de casilla con urna electrónica designados en las secciones que utilizarán urna electrónica en Tamaulipas, así como respecto de la planeación de simulacros de la Jornada Electoral con el uso de urnas electrónicas. Este material se distribuirá únicamente en archivo electrónico durante la segunda etapa.

2.3 Guía para la y el Funcionario de Casilla Urna Electrónica Aguascalientes

Este material didáctico explica el funcionamiento de la mesa directiva de casilla con la Urna Electrónica desarrollada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Jalisco (IEPC de Jalisco) y detalla las actividades de cada funcionaria o funcionario para la instalación, recepción de la votación, emisión de los resultados y la integración del paquete electoral y la documentación a llenar. Además, especifica cómo funciona la urna electrónica de acuerdo con el momento de la Jornada Electoral que corresponda.

2.4 Guía para la y el Funcionario de Casilla Urna Electrónica Tamaulipas

Este material didáctico explica el funcionamiento de la mesa directiva de casilla con la Urna Electrónica desarrollada por el Instituto Electoral de Coahuila (IEC) y detalla

las actividades de cada funcionaria o funcionario para la instalación, recepción de la votación, emisión de los resultados y la integración del paquete electoral y la documentación a llenar. Además, especifica cómo funciona la urna electrónica de acuerdo con el momento de la Jornada Electoral que corresponda.

2.5 Guía rápida para la operación de las casillas con Urna Electrónica en Aguascalientes durante la Jornada Electoral

En este material se incluyen, paso por paso y a manera de instructivo, las actividades que las y los funcionarios de casilla realizan en la instalación de la urna electrónica desarrollada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Jalisco (IEPC de Jalisco), la recepción de la votación, la emisión de resultados, la integración del paquete electoral y su remisión al órgano correspondiente, así como la adecuada devolución de la urna electrónica.

2.6 Guía rápida para la operación de las casillas con Urna Electrónica en Tamaulipas durante la Jornada Electoral

Se incluyen, paso por paso y a manera de instructivo, las actividades que las y los funcionarios de casilla realizan en la instalación de la urna electrónica desarrollada por el Instituto Electoral de Coahuila (IEC), la recepción de la votación, la emisión de resultados, la integración del paquete electoral y su remisión al órgano correspondiente, así como la adecuada devolución de la urna electrónica.

Las Guías rápidas contienen imágenes para facilitar la comprensión de los procedimientos a realizar para la operación del modelo de la urna electrónica respectiva y un apartado de dudas comunes que puedan formularse respecto del uso de la urna electrónica. Las Guías son un apoyo para las y los funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral por lo cual se introducirá un ejemplar para cada funcionario o funcionaria en el paquete electoral y también se usará durante los simulacros.